Instituto Internacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Educativo INDTEC, C.A.
DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

Regulación Normativa y Protección Jurídica de Accidentes de Trabajo *In Itinere:* Una Revisión de Literatura

Brenda Madeline Sánchez Chauca[1]; Humberto José Saldaña Taboada[2]
[1]Universidad Nacional del Santa (UNS), Nuevo Chimbote, Perú; [2]Universidad Nacional de Trujillo (UNT), Trujillo, Perú
bmsanchezch@unitru.edu.pe | https://orcid.org/0009-0000-2836-7136
hsaldana@unitru.edu.pe | https://orcid.org/0000-0002-9967-0447
Correspondencia: bmsanchezch@unitru.edu.pe

Resumen: El accidente de trabajo in itinere ocupa una zona fronteriza entre la esfera laboral y la privada, y su reconocimiento condiciona el acceso a las prestaciones de seguridad social. El objetivo fue analizar su regulación normativa y su protección jurídica en perspectiva comparada, con atención al caso peruano. Se adoptó un enfoque cualitativo, un método analítico-sintético y un diseño documental, en una revisión sistematizada con flujo reportado conforme a PRISMA 2020 y sin registro de protocolo. La búsqueda, en SciELO, ScienceDirect y Dialnet y complementada con una búsqueda dirigida, abarcó artículos revisados por pares de 2020 a 2025 sobre accidentes de trabajo. Se identificaron 322 registros y se incluyeron 30 estudios, 11 por búsqueda complementaria, en cinco ejes temáticos. Los resultados muestran avances normativos desiguales en el reconocimiento del trayecto como contingencia laboral. En el corpus, siete estudios lo examinan de forma directa, cuatro de manera tangencial y en diecinueve no consta. Los estudios revisados asocian la siniestralidad de trayecto con los problemas de sueño, registran un descenso conjunto de los accidentes laborales y de trayecto durante el confinamiento de 2020 y documentan una subnotificación considerable de la siniestralidad laboral. En el Perú, las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo excluyen el trayecto de la población asegurada de forma obligatoria, incluso cuando el transporte corre por cuenta del empleador, y el daño se remite al régimen común. Se concluye que el reconocimiento expreso del accidente in itinere, comenzando por ese supuesto, constituye una reforma pendiente.

Palabras clave: derecho laboral; seguridad social; seguridad en el trabajo; migración pendular; accidentes.
Código de clasificación internacional UNESCO: 5605.07 - Derecho público.
Clasificación OCDE-FOS: 5.5 - Derecho.

Regulatory Framework and Legal Protection of In Itinere Occupational Accidents: A Literature Review

Abstract: The in itinere occupational accident occupies a borderline zone between the occupational and private spheres, and its recognition conditions access to social security benefits. The objective was to analyze its regulatory framework and legal protection from a comparative perspective, with attention to the Peruvian case. We adopted a qualitative approach, an analytical-synthetic method, and a documentary design, in a systematized review with a flow reported in accordance with PRISMA 2020 and without protocol registration. The search, conducted in SciELO, ScienceDirect, and Dialnet and complemented by a targeted search, covered peer-reviewed articles from 2020 to 2025 on occupational accidents. We identified 322 records and included 30 studies, 11 through the complementary search, across five thematic axes. The results show uneven regulatory progress in the recognition of the commute as an occupational contingency. Within the corpus, seven studies examine it directly, four address it tangentially, and nineteen make no mention of it. The studies reviewed associate commuting accident rates with sleep problems, record a joint decline in workplace and commuting accidents during the 2020 lockdown, and document considerable underreporting of occupational accident rates. In Peru, the Technical Standards of the Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), the supplementary insurance scheme for high-risk work, mandatorily exclude the commute from the insured population, even when transportation is provided by the employer, and the resulting harm is referred to the general regime. It is concluded that the express recognition of the in itinere accident, beginning with that specific scenario, constitutes a pending reform.

Keywords: labor law; social security; occupational safety; pendular migration; accidents.
UNESCO International Classification Code: 5605.07 - Public law.
OECD-FOS Classification: 5.5 - Law.

Regulamentação Normativa e Proteção Jurídica dos Acidentes de Trabalho In Itinere: Uma Revisão de Literatura

Resumo: O acidente de trabalho in itinere ocupa uma zona fronteiriça entre a esfera laboral e a privada, e seu reconhecimento condiciona o acesso às prestações de seguridade social. O objetivo foi analisar sua regulamentação normativa e sua proteção jurídica em perspectiva comparada, com atenção ao caso peruano. Adotou-se uma abordagem qualitativa, um método analítico-sintético e um delineamento documental, em uma revisão sistematizada com fluxo relatado conforme o PRISMA 2020 e sem registro de protocolo. A busca, em SciELO, ScienceDirect e Dialnet e complementada por uma busca dirigida, abrangeu artigos revisados por pares de 2020 a 2025 sobre acidentes de trabalho. Identificaram-se 322 registros e incluíram-se 30 estudos, 11 por busca complementar, em cinco eixos temáticos. Os resultados mostram avanços normativos desiguais no reconhecimento do trajeto como contingência laboral. No corpus, sete estudos o examinam de forma direta, quatro de maneira tangencial e em dezenove não consta. Os estudos revisados associam a sinistralidade de trajeto com os problemas de sono, registram um declínio conjunto dos acidentes laborais e de trajeto durante o lockdown de 2020 e documentam uma subnotificação considerável da sinistralidade laboral. No Peru, as Normas Técnicas do Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), o seguro peruano complementar para trabalho de risco, excluem o trajeto da população segurada de forma obrigatória, mesmo quando o transporte é custeado pelo empregador, e o dano é remetido ao regime comum. Conclui-se que o reconhecimento expresso do acidente in itinere, começando por esse pressuposto, constitui uma reforma pendente.

Palavras-chave: direito do trabalho; seguridade social; segurança no trabalho; migração pendular; acidentes.
Código de Classificação Internacional da UNESCO: 5605.07 - Direito público.
Classificação OCDE-FOS: 5.5 - Direito.

Cómo citar este artículo:
Sánchez, B. M., & Saldaña, H. J. (2026). Regulación Normativa y Protección Jurídica de Accidentes de Trabajo In Itinere: Una Revisión de Literatura. *Revista Scientific, 11*(40), 134–154. https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154

Fecha de Recepción:	Fecha de Aceptación:	Fecha de Publicación:
06-11-2025	03-02-2026	05-05-2026

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

1. Introducción

El accidente de trabajo in itinere se entiende, en términos generales, como el siniestro que sufre la persona trabajadora al ir o volver entre su domicilio y el lugar de trabajo, dentro de un trayecto habitual o razonablemente vinculado con la prestación laboral. La figura resulta problemática porque se sitúa en una zona gris entre lo laboral y lo privado: el hecho ocurre fuera del centro de trabajo, pero mantiene una conexión funcional con la obligación de acudir al empleo. Por esa razón, su reconocimiento jurídico se ha convertido en un indicador de protección social efectiva, ya que define si la persona accede a prestaciones de asistencia sanitaria, subsidios y pensiones por invalidez o sobrevivencia, o si el daño queda absorbido por esquemas comunes, habitualmente menos protectores y más difíciles de activar.

La movilidad cotidiana asociada al empleo, que la literatura demográfica designa como migración pendular, se ha intensificado por la expansión urbana, la precarización del transporte, la tercerización y las formas flexibles de contratación. Frente a ese escenario, algunos sistemas han optado por incorporar el trayecto al riesgo asegurado y otros lo han limitado por razones de prueba y de control del nexo causal. En Europa la protección suele estar consolidada dentro de los regímenes de aseguramiento obligatorio.

España integra el trayecto en el propio concepto legal de accidente de trabajo, puesto que el artículo 156.2.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015 (2015), considera accidente de trabajo el que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo, si bien la presunción de laboralidad del artículo 156.3 no alcanza a ese supuesto y su calificación se ha construido por vía jurisprudencial. En Alemania, el seguro legal de accidentes extiende la cobertura al recorrido directo de ida y vuelta al lugar de trabajo, con desvíos tasados para el cuidado de los hijos o para el transporte compartido entre trabajadores.

En América Latina también se observan avances normativos relevantes, aunque con diferencias de alcance. Chile dispone, en el artículo 5, inciso segundo, de la Ley 16.744 (1968), que son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, así como los producidos entre dos lugares de trabajo aunque correspondan a distintos empleadores; la denominación corriente de accidente de trayecto no es legal sino administrativa. Argentina cubre el supuesto en el artículo 6, apartado 1, de la Ley 24.557 (1995), siempre que la persona damnificada no hubiera interrumpido o alterado el trayecto por causas ajenas al trabajo, aunque la Ley 26.773 (2012) restringió después su reparación al excluirlo de la indemnización adicional de pago único prevista en su artículo 3.

Colombia adopta una fórmula más restrictiva, ya que el artículo 3 de la Ley 1562 (2012) solo reputa accidente de trabajo el ocurrido durante el traslado entre la residencia y el lugar de trabajo cuando el transporte lo suministra el empleador, lo que deja fuera una parte sustantiva de la movilidad cotidiana. Sobre este punto, Maldonado (2024) advierte que la afiliación de los trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral colombiano presenta determinantes que favorecen su irregularidad, razón por la cual el alcance real de cualquier cobertura del trayecto depende también de la efectividad de la afiliación.

Desde una perspectiva teórica, la protección jurídica frente a los accidentes de trabajo se configura como un conjunto articulado de normas, instituciones y mecanismos orientados no solo a reparar el daño una vez producido, sino también a evitarlo. Ese conjunto comprende tres dimensiones complementarias: la preventiva, vinculada a los deberes de seguridad en el trabajo, a la gestión de riesgos y a la vigilancia de la salud; la prestacional o aseguradora, referida a la cobertura de atención médica, subsidios, invalidez y prestaciones por sobrevivencia; y la garantista, asociada a la fiscalización, la sanción y el acceso a la justicia.

En esta última dimensión, López (2022) sostiene que la tutela jurisdiccional del accidente de trabajo debe leerse en clave de prevención de los riesgos

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

profesionales, en tanto que Trillo (2025) examina el recargo de prestaciones de la seguridad social como respuesta del sistema frente al incumplimiento de las medidas preventivas. Las tres dimensiones se tensionan de manera particular en el trayecto, porque el empleador conserva un deber preventivo difuso sobre un espacio que no controla.

El accidente de trabajo se ha definido tradicionalmente como el evento súbito que ocurre con ocasión o como consecuencia directa del trabajo. El accidente in itinere, en cambio, ha generado un debate permanente por su carácter fronterizo, y su reconocimiento depende de cómo cada ordenamiento interpreta el nexo causal entre el trabajo y el daño y del alcance que otorgue al riesgo laboral protegido. La delimitación de esa frontera se apoya en construcciones técnicas: a propósito de la presunción vinculada al tiempo de trabajo, Montesdeoca (2023) analiza su alcance, y en lo tocante a la teoría de la ocasionalidad relevante, Carmona (2023) examina sus fundamentos; en los supuestos límite, Monereo y López (2025) muestran hasta dónde alcanza la presunción legal del accidente de trabajo. Estas herramientas comparten un rasgo: operan caso por caso, de forma que la protección del trayecto termina dependiendo del criterio judicial aplicado en cada litigio.

En el plano internacional, la Organización Internacional del Trabajo ha fijado estándares que sirven de referencia para la protección frente a los riesgos laborales. El instrumento que aborda expresamente el trayecto no es el Convenio núm. 102 (1952), sobre la norma mínima de seguridad social, sino el Convenio núm. 121 (1964), cuyo artículo 7, apartado 1, obliga a definir el accidente del trabajo incluyendo las condiciones bajo las cuales un accidente sufrido en el trayecto se considera tal, y cuyo apartado 2 solo dispensa de esa inclusión cuando otros regímenes cubren el trayecto con prestaciones al menos equivalentes. El Perú no ha ratificado el Convenio núm. 121 (1964) y, aunque ratificó el Convenio núm. 102 (1952) en 1961, no aceptó su Parte VI, relativa precisamente a las prestaciones por accidente del trabajo y enfermedad profesional. En el ámbito regional, Garat (2024) sistematiza los estándares que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha fijado sobre el derecho a la seguridad social y los desafíos que plantea su tutela efectiva.

En el espacio europeo, la calificación y la reparación del accidente in itinere permanecen en la competencia de los Estados miembros, si bien la estadística europea de accidentes de trabajo trata el trayecto como categoría separada. En el espacio andino, al que pertenecen tanto el Perú como Colombia y Ecuador, rige la Decisión 584 (2004) de la Comunidad Andina, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptada el 7 de mayo de 2004. Su artículo 1, literal n), define el accidente de trabajo y añade que las legislaciones de cada país podrán definir lo que se considere accidente de trabajo respecto al que se produzca durante el traslado entre la residencia y el lugar de trabajo.

La norma comunitaria remite, por tanto, el tratamiento del trayecto al legislador nacional, lo que explica la divergencia entre países que comparten el mismo marco regional y sitúa la omisión peruana en el terreno de una decisión legislativa disponible. Sobre el modo en que la organización productiva redistribuye el deber preventivo, Pérez (2025) analiza cómo la externalización de las grandes empresas reparte la responsabilidad en prevención de riesgos entre la empresa principal y sus contratistas, cuestión pertinente cuando el desplazamiento se organiza mediante terceros.

En el caso peruano, la problemática adquiere una relevancia especial por la coexistencia de deberes preventivos del empleador, esquemas de aseguramiento para actividades de alto riesgo y una regla que, en la práctica, excluye el trayecto del ámbito de cobertura. La Ley 29783 (2011), Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011 y modificada, entre otras normas, por la Ley 31246 (2021), de 25 de junio, establece principios y obligaciones preventivas, así como responsabilidades del empleador frente a los

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

accidentes vinculados al desempeño de funciones.

Su reglamento se aprobó por el Decreto Supremo 005-2012-TR (2012), de 25 de abril. En el plano prestacional, el artículo 19 de la Ley 26790 (1997), Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, crea el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, desarrollado por su reglamento. Su ámbito subjetivo es acotado: el artículo 6 de las Normas Técnicas del seguro, por remisión al artículo 82 de ese reglamento, declara asegurados obligatorios a la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el que la entidad empleadora desarrolla alguna de las actividades de riesgo enumeradas en su Anexo 5, actualizado por el Decreto Supremo 008-2022-SA (2022). Fuera de esas actividades el aseguramiento es facultativo, y desde la derogación del Decreto Ley 18846 (1971) el ordenamiento peruano no cuenta con una rama general de aseguramiento de riesgos profesionales que cubra al resto de la población ocupada.

El nudo crítico se encuentra en el Decreto Supremo 003-98-SA (1998), que aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Su artículo 2, numeral 2.3, literal a), dispone que no constituye accidente de trabajo el que se produce en el trayecto de ida y retorno al centro de trabajo, aunque el transporte sea realizado por cuenta de la entidad empleadora en vehículos propios o contratados para el efecto. La consecuencia jurídica de esa exclusión la fija el artículo 4 de la misma norma, según el cual todo accidente que no sea calificado como accidente de trabajo se trata como accidente común, sujeto al régimen general del Seguro Social en Salud y al sistema pensionario al que se encuentre afiliado el trabajador. Desde una perspectiva histórica, el Decreto Ley 18846 (1971), de 28 de abril, reguló el seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los obreros hasta su derogación expresa por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 26790 (1997).

Esta exclusión configura un vacío de protección para los accidentes de desplazamiento, porque el evento puede estar conectado materialmente con el trabajo y quedar, aun así, fuera de la cobertura del seguro, lo que genera incertidumbre jurídica y resultados desiguales para las víctimas. La discusión especializada peruana ha abordado esa tensión desde distintos ángulos: de entrada, Paniura y Paitán (2024) examinan la justiciabilidad del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y el cauce procesal por el que se reclaman sus prestaciones; en paralelo, Puntriano (2021) revisa la responsabilidad del empleador por accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, y, para completar ese cuadro, Ayvar (2019) analiza la responsabilidad civil derivada de estos siniestros.

Con respecto al supuesto concreto del trayecto, Fernández (2017) había sostenido ya que la exclusión de las Normas Técnicas contradice el reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y compromete el derecho a la seguridad social, tesis que la presente revisión acota al supuesto del transporte provisto por la entidad empleadora. En la doctrina brasileña, Oliveira (2021) sostiene que las incapacidades derivadas del accidente de trayecto conservan naturaleza accidentaria y cuestiona que este se deje fuera del cálculo del Factor Accidentario de Prevención. El problema no es solo teórico, pues tiene impacto práctico en sectores con alta movilidad y riesgo, como la minería, la construcción, la agroindustria y los servicios, si bien no todos ellos figuran entre las actividades de riesgo cubiertas por el seguro.

El panorama comparado muestra, en síntesis, que varios países han optado por reconocer el trayecto como riesgo protegido, mientras otros lo condicionan o lo excluyen en determinados seguros. No se localizaron, en las bases consultadas y en el período examinado, revisiones que sistematizaran la literatura reciente sobre la regulación del accidente in itinere articulando la dimensión normativa comparada con la evidencia empírica sobre la siniestralidad de trayecto, vacío que justifica la presente revisión. De ahí se derivan las interrogantes que la orientan: ¿qué enfoques normativos y doctrinales existen en los ámbitos internacional, latinoamericano y nacional para el reconocimiento del accidente in itinere como contingencia laboral?, ¿cómo

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

se articulan los regímenes preventivos y los sistemas de aseguramiento en la protección frente a los accidentes ocurridos durante el trayecto entre el domicilio y el trabajo?, ¿qué vacíos jurídicos, limitaciones institucionales y tensiones normativas persisten en su cobertura, particularmente en el contexto peruano?, y ¿de qué manera las transformaciones del trabajo, la movilidad laboral y las nuevas formas de empleo inciden en la eficacia de esa protección?.

En atención a esas interrogantes, el objetivo de esta revisión fue analizar de manera crítica la regulación normativa y la protección jurídica de los accidentes de trabajo in itinere en el marco de los sistemas de seguridad social contemporáneos, con el fin de identificar los vacíos que limitan la tutela efectiva de la persona trabajadora durante el desplazamiento.

2. Metodología

El estudio se desarrolló mediante una revisión de literatura orientada a analizar de forma crítica la regulación normativa y la protección jurídica de los accidentes de trabajo in itinere. El diseño combina dos materiales de naturaleza distinta: por una parte, la literatura revisada por pares recuperada en bases de datos, que se sometió al procedimiento de selección y extracción descrito a continuación; por otra, las fuentes normativas nacionales e internacionales, consultadas directamente en sus textos oficiales y ajenas al proceso de cribado por no haber sido objeto de búsqueda bibliográfica.

2.1. Protocolo y Registro

La revisión adopta un enfoque cualitativo, un método analítico-sintético y un diseño documental, en la línea de Luvezute et al. (2015), quienes conciben la investigación documental como un procedimiento propio de la investigación cualitativa para comprender la realidad social mediante el análisis de diversos tipos de documentos. El título emplea la expresión revisión de literatura en su acepción genérica; de acuerdo con Grant y Booth (2009), dentro de su tipología la categoría técnica que corresponde a lo ejecutado es la revisión sistematizada, propia de los trabajos que incorporan elementos del proceso sistemático, como criterios de elegibilidad explícitos, ecuaciones booleanas, registro del flujo de selección y valoración de la calidad, sin alcanzar todos los requisitos de una revisión sistemática en sentido estricto. En la planificación, siguiendo a Kitchenham y Charters (2007), se fijaron de antemano la pregunta, las fuentes y los criterios de selección, y conforme a Higgins et al. (2023) se ordenaron las fases de búsqueda, cribado y extracción de datos. Los criterios de elegibilidad se estructuraron con el marco de población, concepto y contexto, habitual cuando la pregunta busca mapear la amplitud de un campo y no estimar un efecto.

El reporte sigue la declaración PRISMA 2020, siglas de *Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses* (Page et al., 2021), en lo relativo al flujo de identificación e inclusión y a la descripción del proceso de selección. La adhesión es parcial y así debe entenderse: no se cumplen los ítems relativos a la evaluación del riesgo de sesgo por estudio, a las medidas de efecto, a los métodos de síntesis estadística, a la evaluación de los sesgos de reporte ni a la certeza de la evidencia, y el registro prospectivo que los ítems de protocolo prevén no llegó a producirse, aunque su ausencia se declara conforme a ellos. El protocolo no fue registrado en PROSPERO ni en ninguna otra plataforma de registro prospectivo, circunstancia que se reconoce como limitación del estudio y no como característica del diseño, porque impide contrastar las decisiones adoptadas durante la revisión con un plan declarado con anterioridad al inicio de la búsqueda.

2.2. Criterios de Elegibilidad

Los criterios se organizaron con arreglo al marco PCC (población, concepto y contexto), en el que la población corresponde a personas trabajadoras cubiertas o excluidas por regímenes de aseguramiento de riesgos laborales; el concepto, a la regulación normativa y la protección jurídica del accidente de trabajo, con énfasis en el ocurrido durante el trayecto

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

entre el domicilio y el lugar de trabajo; y el contexto, a los sistemas de seguridad social de ámbito internacional, latinoamericano y peruano.

Se consideraron criterios de inclusión los siguientes: publicaciones aparecidas entre 2020 y 2025; investigaciones de enfoque cualitativo, cuantitativo o mixto, así como estudios doctrinales y revisiones; trabajos que abordaran de manera directa la regulación normativa, la protección jurídica o el análisis empírico de los accidentes de trabajo o del accidente in itinere, evaluándose la pertinencia sobre el campo general de los accidentes laborales y no sobre el supuesto del trayecto; y artículos revisados por pares, con acceso a texto completo y pertinencia acreditada en el ámbito del derecho laboral y de la seguridad social.

No se aplicó restricción de idioma más allá de la cobertura de las bases consultadas, de la que resultaron estudios en español, inglés y portugués. Los criterios de exclusión fueron: reseñas, cartas al editor, actas de congresos, monografías, tratados y capítulos de libro no sometidos a revisión por pares; estudios sin relación directa con los accidentes laborales o centrados exclusivamente en riesgos no vinculados al trabajo; y artículos que no aportaran elementos conceptuales, normativos o empíricos relevantes para el análisis de la protección jurídica del accidente in itinere.

Las fuentes normativas nacionales e internacionales citadas en la introducción y en la discusión, así como las referencias metodológicas y las obras doctrinales empleadas para encuadrar el problema, no formaron parte del proceso de cribado y no se contabilizan entre los estudios incluidos.

2.3. Fuentes de Información

La búsqueda se ejecutó en tres bases de datos: SciELO, ScienceDirect y Dialnet. La selección respondió a su cobertura complementaria, ya que SciELO y Dialnet concentran la producción jurídica iberoamericana en español y en portugués, mientras que ScienceDirect aporta la literatura empírica internacional sobre siniestralidad laboral y seguridad vial. No se consultaron repositorios de literatura gris ni bases especializadas en derecho comparado, lo que acota el alcance del corpus. A esas tres bases se sumó una búsqueda complementaria dirigida, detallada en la sección 2.5, que aportó 11 de los 30 estudios incluidos.

El período de cobertura comprende las publicaciones aparecidas entre 2020 y 2025. No se conservó registro de la fecha exacta en que se ejecutó la última consulta en cada base, por lo que el corte material del corpus queda situado en el año 2025, último año de publicación representado entre los estudios incluidos. Esa ausencia se reconoce entre las limitaciones del estudio, porque afecta a la posibilidad de actualizar la búsqueda en los mismos términos.

2.4. Estrategia de Búsqueda

Se emplearon los operadores booleanos AND y OR para combinar los descriptores relacionados con la regulación normativa y la protección jurídica de los accidentes de trabajo in itinere. La misma familia de ecuaciones se aplicó en las tres bases, con los ajustes de sintaxis que cada interfaz requiere y con el filtro de año 2020-2025. Las ecuaciones ejecutadas fueron las siguientes: ("accidente de trabajo" AND "accidente in itinere" AND "protección jurídica"), ("accidente in itinere" AND "seguridad social"), ("accidente de trabajo" AND ("trayecto laboral" OR "movilidad laboral")), ("seguridad social" AND ("teletrabajo" OR "economía de plataformas")), ("protección jurídica" AND ("accidentes laborales" OR "riesgo laboral")).

En ScienceDirect las ecuaciones se ejecutaron además con sus equivalentes en inglés, dado que la base indexa mayoritariamente producción en ese idioma; los descriptores utilizados fueron *work accident, occupational injury, commuting accident, social security* y *legal protection,* combinados con los mismos operadores. Estas combinaciones permitieron recuperar investigaciones jurídicas y empíricas sobre la cobertura normativa, los criterios de calificación y los desafíos de protección asociados al desplazamiento entre el domicilio y el lugar de trabajo.

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

2.5. Proceso de Selección de Estudios

El proceso se organizó en cuatro fases sucesivas: identificación, cribado, elegibilidad e inclusión. En la identificación se recuperaron 322 registros, de los cuales 109 correspondieron a SciELO, 108 a ScienceDirect y 105 a Dialnet, y se eliminaron 101 duplicados antes del cribado, con lo que quedaron 221 documentos únicos. En el cribado se revisaron título y resumen de esos 221 registros y se excluyeron 130 por falta de pertinencia temática o por no ajustarse al enfoque del análisis, de forma que 91 publicaciones pasaron a evaluación en texto completo. En la elegibilidad se verificó el acceso al texto completo de las 91 publicaciones evaluadas, ninguna de las cuales quedó fuera por ese motivo, y se descartaron 61 por incumplimiento de los criterios establecidos. Al término de la elegibilidad quedaron 30 estudios procedentes de las bases.

Antes de cerrar la síntesis, cada uno de esos 30 estudios se contrastó con su fuente original, y 11 se retiraron en esa verificación. Diez de ellos, publicados en ScienceDirect, no pudieron confirmarse en texto completo porque la plataforma exigía una comprobación interactiva de acceso que no se eludió. El undécimo se retiró porque su contenido aborda la responsabilidad en los accidentes de tránsito en general y no analiza el accidente de trabajo, por lo que no cumplía el criterio de pertinencia de la sección 2.2.

Para sustituirlos se realizó, el 30 de septiembre de 2026, una búsqueda complementaria dirigida en la web abierta, con verificación de los metadatos y del identificador de objeto digital en Crossref y con lectura del resumen o del texto completo de cada trabajo, que aplicó los mismos criterios de elegibilidad y aportó 11 estudios. Esa búsqueda no reprodujo las ecuaciones de las tres bases ni pasó por el cribado por título y resumen, por lo que sus registros no se contabilizan en las cifras de identificación y cribado de la figura 1, que presenta las dos vías por separado. Los 11 estudios incorporados se identifican en la nota de la tabla 1.

La selección estuvo a cargo de la autora principal, con revisión posterior del coautor sobre las decisiones de inclusión y exclusión en texto completo. No se practicó un cribado independiente por duplicado en las fases iniciales ni se calculó un índice de concordancia entre revisores, circunstancia que se reconoce entre las limitaciones del estudio. Tampoco se conservó una clasificación agregada de los motivos de exclusión por categoría, por lo que el flujo se reporta con el número total de descartes en cada fase.

2.6. Extracción de Datos

La gestión bibliográfica se realizó con el programa Zotero, que permitió organizar las referencias, detectar y eliminar duplicados y clasificar los estudios según su contribución al análisis. Para la extracción se empleó una ficha estandarizada con seis variables: autoría y año de publicación, título del artículo, tipo de estudio y diseño metodológico, país o ámbito territorial realmente estudiado, tratamiento del trayecto entre el domicilio y el lugar de trabajo, y hallazgo principal. Las cinco primeras variables se reportan en la tabla 1 y la última se integra en la lectura por ejes que desarrolla la discusión.

La variable relativa al país o ámbito se registró en función del ordenamiento o de la población efectivamente analizados, y no de la afiliación institucional de las personas autoras ni del país de edición de la revista. La variable sobre el tratamiento del trayecto se codificó en tres categorías: directo, cuando el desplazamiento constituye el objeto del estudio o una categoría con resultados propios; tangencial, cuando aparece analizado o mencionado de forma identificable sin ser el objeto principal; y no consta, cuando no se encontró tratamiento del supuesto en el contenido reportado por la fuente. La tercera categoría registra, por tanto, la ausencia de constancia y no la certeza de que el estudio no se ocupe del supuesto. La extracción fue realizada por la autora principal y verificada por el coautor, sin extracción independiente por duplicado ni cálculo de concordancia.

La síntesis se organizó de forma narrativa y temática. Los ejes se construyeron de manera inductiva a partir del objeto predominante de cada estudio, una vez

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

completada la extracción. Cuando un trabajo aportaba de modo sustantivo a dos ejes, se asignó a ambos, decisión que la nota de la tabla de síntesis declara y que explica que el número de asignaciones supere al de estudios incluidos. No se practicó ninguna agregación estadística de medidas de efecto, decisión coherente con la heterogeneidad de diseños del corpus, que combina análisis normativo, comentario jurisprudencial, estudios de base poblacional y revisiones. Tampoco se aplicó un sistema de graduación de la certeza de la evidencia, por lo que las afirmaciones de la discusión se formulan en términos de convergencia entre estudios.

2.7. Evaluación de la Calidad y Riesgo de Sesgo

La calidad de los estudios seleccionados se valoró de forma cualitativa, sin aplicar ningún instrumento estandarizado de evaluación del riesgo de sesgo, tomando como referencia los criterios de evaluación crítica del *Joanna Briggs Institute* (Aromataris et al., 2024). La valoración consideró el rigor metodológico de cada investigación, la coherencia entre los objetivos planteados, el diseño adoptado y las técnicas de análisis empleadas, la claridad en la exposición de resultados y la pertinencia conceptual de los aportes en materia de regulación normativa, seguridad social y protección jurídica.

Esa valoración presenta dos límites que deben declararse. En primer lugar, se aplicó de forma orientativa y transversal, sin puntuación por estudio y sin seleccionar para cada diseño la lista de verificación específica que el propio instituto ofrece, que habría exigido combinar al menos las listas previstas para textos de opinión y documentos doctrinales, para estudios transversales analíticos, para estudios de cohortes y para revisiones. En segundo lugar, la valoración no se realizó por evaluadores independientes ni se calculó la concordancia entre ellos. Por ambas razones, no se presenta una tabla de riesgo de sesgo por estudio y los resultados se interpretan con la cautela que corresponde a una síntesis narrativa.

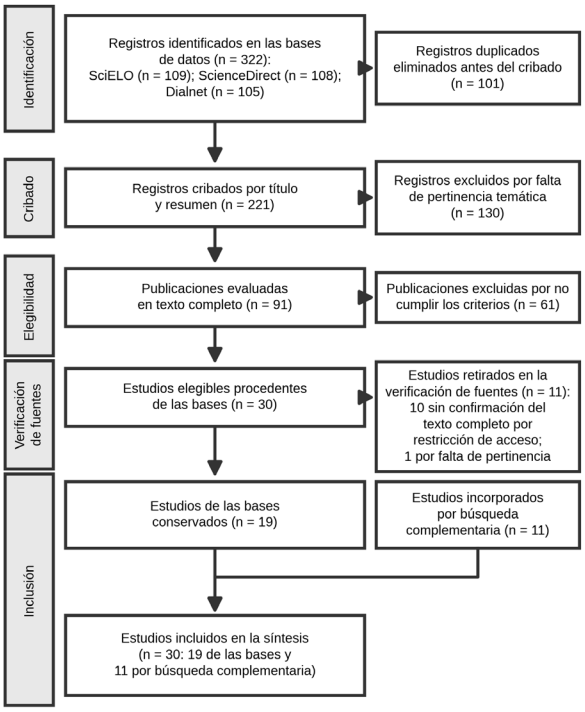
3. Resultados

El corpus quedó conformado por 30 estudios publicados entre 2020 y 2025. Su lectura permite distinguir dos planos que la literatura mantiene separados: uno normativo y doctrinal, que discute cuándo el desplazamiento integra la contingencia protegida, y otro empírico, que mide los factores asociados a la siniestralidad ocurrida durante ese desplazamiento sin pronunciarse sobre su calificación jurídica. Esa distinción reaparece como clave de lectura en la caracterización del corpus y en la síntesis por ejes.

3.1. Selección de Estudios

El proceso de identificación, depuración y selección de las fuentes se resume en la Figura 1, que reproduce el flujo de las cuatro fases con las cifras registradas en cada una de ellas.

Figura 1. Diagrama de Flujo del Proceso de Identificación, Cribado, Elegibilidad e Inclusión de los Estudios.



Nota. Fuente: Sánchez y Saldaña (2025); elaboración a partir de los elementos del diagrama de flujo de la declaración PRISMA 2020 (Page et al., 2021). La figura distingue el flujo de las bases de datos de la búsqueda complementaria: la verificación de fuentes retiró 11 estudios elegibles, que esta última sustituyó.

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

La figura 1 permite valorar el rendimiento de la búsqueda. De los 322 registros identificados, sobrevivieron al proceso 19, menos de una décima parte, y la mayor pérdida se concentra en las dos fases iniciales: la eliminación de duplicados y el cribado por título y resumen retiraron juntos 231 registros, esto es, más de dos tercios de lo recuperado, lo que indica un elevado solapamiento entre las bases y una baja precisión temática de las ecuaciones. La evaluación en texto completo descartó otros 61 registros sin pérdidas por falta de acceso en esa fase. Por la sustitución descrita en la sección 2.5, el corpus final combina dos vías de identificación, y su trazabilidad es plena para los 19 estudios del flujo de las bases y parcial para los 11 restantes.

3.2. Características de los Estudios Incluidos

La tabla 1 presenta la totalidad de los 30 estudios incluidos, con su autoría, el título traducido al español, el tipo de estudio y el diseño verificados en la fuente, el ámbito territorial efectivamente analizado y el tratamiento que cada trabajo da al desplazamiento entre el domicilio y el lugar de trabajo. Los datos proceden de la consulta directa de cada publicación.

Tabla 1. Estudios Incluidos en la Revisión, Ordenados por Año de Publicación.

N.º	Autoría y año	Título del artículo	Tipo de estudio y diseño	País o ámbito estudiado	Trayecto
1	Alahmad et al. (2025)	Un análisis nacional del calor y las lesiones laborales en Estados Unidos	Cuantitativa; caso-cruzado	Estados Unidos	No consta
2	Arévalo-Moscoso (2025)	La relación laboral de los repartidores de plataformas digitales en Ecuador	Cualitativa; documental descriptiva	Ecuador	No consta
3	Claus y Webendörfer (2025)	Accidentes de trayecto de los empleados de una gran empresa de la industria química: un análisis de datos de accidentes de 1995 a 2022	Cuantitativa; longitudinal retrospectiva	Alemania	Directo
4	Sgorlon (2025)	La responsabilidad civil del empleador en los accidentes de trayecto: enfoque en la jurisprudencia laboral brasileña	Cualitativa; análisis deductivo y jurisprudencial	Brasil	Directo
5	Sibanda (2025)	Una revisión crítica de los desafíos de compensación por enfermedades ocupacionales entre los exmineros zimbabuenses en el Witwatersrand, 2018-2021	Cualitativa; revisión crítica histórico-documental con testimonios orales	Zimbabue (exmineros en Sudáfrica)	No consta
6	Siqueira et al. (2025)	Trabajo subordinado de los repartidores en empresas-plataforma de reparto y accidentes en la vía pública: magnitud y factores asociados	Cuantitativa; transversal con encuesta web	Brasil	Tangencial
7	Sotomayor (2025)	Comentario crítico de la doctrina jurisprudencial relativa al accidente de trabajo en supuestos de teletrabajo	Cualitativa; comentario jurisprudencial	España	No consta
8	Vilela (2025)	Tendencias y factores de riesgo en accidentes laborales por contacto eléctrico en Perú (2010-2024): un análisis correlacional y estrategias de prevención basadas en normativas internacionales	Cuantitativa; correlacional	Perú	No consta
9	Benavente (2024)	La evolución del accidente de trabajo en misión	Cualitativa; doctrinal y jurisprudencial	España	Tangencial
10	Gutiérrez (2024)	El crecimiento económico y su influencia sobre los accidentes de trabajo mortales en el Perú	Cuantitativa; econometría de panel	Perú	No consta
11	Lessa et al. (2024)	Evaluación de la subnotificación de accidentes de trabajo entre profesionales que manipulan animales de laboratorio	Cuantitativa; cohorte retrospectiva	Brasil	No consta
12	Conde (2023)	Accidente de trabajo y teletrabajo: casuística y dificultades prácticas. Comentario a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia 988/2022, de 25 de febrero	Cualitativa; comentario jurisprudencial	España	No consta
13	Dodoo y Al-Samarraie (2023)	Una revisión sistemática de los factores que conducen a lesiones y muertes laborales	Revisión sistemática de literatura	Internacional	No consta
14	Gala (2023)	Teletrabajo y accidente de trabajo: una aproximación a la posición de los Tribunales	Cualitativa; doctrina judicial	España	No consta
15	Gómez-García et al. (2023)	Jornadas laborales prolongadas y lesiones por accidentes de trabajo: estimaciones de la Primera Encuesta sobre Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en Ecuador	Cuantitativa; transversal poblacional	Ecuador (Guayaquil)	No consta
16	Isidro et al. (2023)	Implicaciones de la informalidad laboral en la seguridad social de empleados en el contexto mexicano	Cualitativa; descriptiva documental	México	No consta
17	Lázaro et al. (2023)	Absentismo laboral. Una mirada a los accidentes de trabajo en España durante el periodo 2014-2022	Cuantitativa; descriptiva transversal retrospectiva	España	Directo
18	MacEachen et al. (2023)	Pobreza en la pensión de jubilación entre trabajadores lesionados con reclamaciones de compensación laboral de larga duración	Mixta; análisis crítico del discurso y entrevistas	Canadá (Ontario)	No consta
19	Martins et al. (2023)	Un panorama de la previsión social de los trabajadores de la economía gig del sector transporte en Brasil	Cuantitativa; descriptiva con microdatos	Brasil	No consta
20	Ayerra (2022)	Lagunas en torno a la calificación de accidente de trabajo en la modalidad de teletrabajo	Cualitativa; análisis normativo y judicial	España	Directo
21	Dávila (2022)	Seguridad social de los trabajadores de plataformas digitales en México	Cualitativa; análisis normativo	México	No consta
22	HaGani et al. (2022)	La relación entre desgaste profesional, siniestros en el trayecto y conducción somnolienta en personal sanitario hospitalario	Cuantitativa; transversal	Israel	Directo
23	Hoffeld et al. (2022)	Descenso de los accidentes laborales y de trayecto durante el primer confinamiento de 2020 en el contexto de la pandemia de SARS-CoV-2	Cuantitativa; retrospectiva comparativa	Alemania (Baviera)	Tangencial

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

N.º	Autoría y año	Título del artículo	Tipo de estudio y diseño	País o ámbito estudiado	Trayecto
24	Sharpe et al. (2022)	Retorno al trabajo tras una lesión laboral en el sector de la construcción: una revisión de alcance	Revisión de alcance	Internacional (predominio de Norteamérica)	No consta
25	Kim y Choi (2021)	Cobertura del seguro de compensación por accidentes de trabajo y accidentes laborales de los repartidores de tipo especial	Cuantitativa; descriptiva con datos secundarios	Corea del Sur	No consta
26	Orellana et al. (2021)	Factores organizativos y subregistro de las lesiones laborales en Suecia: un estudio poblacional con metodología de captura-recaptura	Cuantitativa; captura-recaptura sobre registros	Suecia	No consta
27	Sempere (2021)	El accidente in itinere como contingencia laboral para Clases Pasivas	Cualitativa; comentario jurisprudencial	España	Directo
28	Vargas-Garrido et al. (2021)	Los problemas de sueño se relacionan con los accidentes de trayecto más que con los accidentes en el lugar de trabajo	Cuantitativa; transversal y agregada	Chile	Directo
29	Granda y Bernal (2020)	Barreras para el acceso a prestaciones por accidente de trabajo en el Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia para un trabajador informal	Cualitativa; análisis normativo	Colombia	Tangencial
30	Morales (2020)	La seguridad social en la reforma laboral: fomento de la informalidad y desarticulación del derecho de acceso a la justicia	Cualitativa; análisis normativo	México	No consta

Nota. Fuente: Sánchez y Saldaña (2025); los títulos se presentan traducidos al español; la lista de referencias conserva cada título en su idioma original de publicación. El campo País o ámbito recoge el ordenamiento o la población efectivamente analizados, y no la afiliación de las personas autoras ni el país de edición de la revista. La columna Trayecto indica el tratamiento que cada estudio da al desplazamiento entre el domicilio y el lugar de trabajo: Directo, cuando constituye su objeto o una categoría con resultados propios; Tangencial, cuando aparece analizado o mencionado de forma identificable sin ser el objeto principal; y No consta, cuando no se encontró tratamiento del supuesto en el contenido reportado por la fuente, categoría que registra ausencia de constancia y no certeza de ausencia. Los estudios procedentes de la búsqueda complementaria son Alahmad et al. (2025), Claus y Webendörfer (2025), Sgorlon (2025), Siqueira et al. (2025), Sibanda (2025), Lázaro et al. (2023), MacEachen et al. (2023), Dodoo y Al-Samarraie (2023), Hoffeld et al. (2022), Kim y Choi (2021) y Orellana et al. (2021). El año es el que consigna la cita recomendada de cada revista o, en su defecto, el de su volumen: difiere del rótulo del número en Gutiérrez (2024; número rotulado 2023) y en Sibanda (2025; número rotulado 2024), y en Dodoo y Al-Samarraie (2023) y en Hoffeld et al. (2022) se adoptó el del volumen y no el de la publicación en línea anticipada (2021).

La lectura de la tabla 1 permite describir cuatro rasgos del corpus. En cuanto a la distribución temporal, la producción se concentra en el trienio 2023-2025, que reúne 19 de los 30 estudios, mientras que 2022 aporta cinco, 2021 cuatro y 2020 otros dos. Respecto de la procedencia, España encabeza el corpus con siete estudios, seguida por Brasil con cuatro, México con tres, Perú, Ecuador y Alemania con dos, y Chile, Colombia, Israel, Estados Unidos, Suecia, Corea del Sur, Zimbabue y Canadá con uno, a los que se añaden dos trabajos de alcance internacional; agrupados por región, trece analizan ordenamientos o poblaciones de América Latina, diez de Europa, dos de Asia, dos de América del Norte y uno de África. Atendiendo al tipo de estudio, catorce son de enfoque cuantitativo, trece de enfoque cualitativo, uno de enfoque mixto y dos son revisiones de literatura.

El cuarto rasgo constituye el hallazgo más relevante de esta caracterización y condiciona la lectura del resto de los resultados. Solo siete de los 30 estudios (23,3%) examinan de forma directa el accidente ocurrido en el trayecto, sea porque el desplazamiento constituye su objeto o porque lo reportan como categoría con resultados propios. Otros cuatro (13,3%) lo abordan de manera tangencial, y en los 19 restantes (63,3%) no consta tratamiento del supuesto: esos trabajos se ocupan de la siniestralidad laboral, de la cobertura aseguradora o de la reparación del daño.

La asimetría indica que la literatura reciente revisada por pares sobre accidentes de trabajo dedica una fracción menor de su atención al supuesto que da nombre a la figura, razón por la cual el vacío no se sitúa únicamente en la norma, sino también en la investigación disponible para sustentarla. La distribución debe leerse, con todo, como una característica descriptiva del corpus y no como una medición: procede de una codificación realizada por una sola persona y verificada por la otra.

3.3. Valoración de la Calidad de los Estudios Incluidos

La valoración cualitativa de los 30 estudios incluidos, realizada con los criterios de evaluación crítica señalados en la metodología, permite describir el corpus en términos de transparencia procedimental. Los trabajos de base poblacional declaran con precisión su fuente de datos, su período y su estrategia analítica, lo que facilita valorar su consistencia interna; entre ellos

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

figuran estudios sustentados en registros administrativos nacionales, en encuestas con muestreo probabilístico y en series territoriales o de empresa de varios años. Los estudios doctrinales y los comentarios jurisprudenciales identifican con claridad la resolución o el cuerpo normativo analizado, condición que permite verificar sus afirmaciones contra la fuente primaria.

La valoración también permite situar el peso evidencial de cada grupo. Los estudios de base poblacional sostienen sus estimaciones en registros administrativos o en muestras amplias, y sus resultados se leen aquí como medidas con margen de error declarado; los trabajos doctrinales y los comentarios jurisprudenciales, en cambio, no producen medidas sino interpretaciones de un texto normativo o de una resolución, y su aportación se lee como argumento sujeto a discusión. Ninguno de los dos grupos se pondera por encima del otro, porque responden a preguntas distintas, pero la distinción condiciona qué puede afirmarse a partir de cada uno y explica que la síntesis se formule en términos de convergencia.

3.4. Síntesis de Resultados

Los 30 estudios se agruparon en cinco ejes temáticos construidos a partir de su objeto predominante. La tabla 2 presenta la composición de cada eje y su síntesis, y sirve de base a la lectura transversal que desarrolla la discusión.

Tabla 2. Ejes Temáticos de la Síntesis, Estudios Asignados y Contenido Principal.

Eje temático	Estudios asignados	Síntesis del eje
1. Marco jurídico de la seguridad social y delimitación del accidente de trabajo	Morales (2020); Granda y Bernal (2020); Sempere (2021); Isidro et al. (2023); Benavente (2024)	El eje reúne los trabajos que construyen jurídicamente la contingencia protegida y los que examinan qué ocurre cuando la definición legal deja fuera una parte de la movilidad real. Confluyen en él dos líneas: la dogmática, que fija los elementos capaces de vincular el trayecto con la prestación de servicios y delimita su frontera con el accidente en misión, y la del acceso efectivo, que muestra cómo la informalidad y las condiciones de afiliación desplazan el problema desde la norma sustantiva hacia el acceso real a la prestación.
2. Accidente in itinere y siniestralidad vinculada al desplazamiento laboral	Vargas-Garrido et al. (2021); Sempere (2021); HaGani et al. (2022); Hoffeld et al. (2022); Lázaro et al. (2023); Benavente (2024); Claus y Webendörfer (2025); Sgorlon (2025)	Agrupa los estudios que delimitan el supuesto en el plano dogmático y los que lo miden en el empírico. Dos familias de determinantes quedan documentadas, el descanso y la exposición al desplazamiento, que varía con el contexto del trabajo y con el confinamiento de 2020, y una tercera línea explora el desgaste profesional a través de la conducción somnolienta, sin que ningún estudio del eje llegue a establecer la relación del desgaste con la ocurrencia del siniestro. El eje aporta además una serie oficial de la magnitud del accidente in itinere, referida a un solo ordenamiento, un trabajo sobre la responsabilidad civil del empleador en el trayecto y un trabajo de encuadre sobre la figura limítrofe del accidente en misión.
3. Teletrabajo, plataformas digitales y vacíos de protección	Kim y Choi (2021); Ayerra (2022); Dávila (2022); Conde (2023); Gala (2023); Martins et al. (2023); Arévalo-Moscoso (2025); Sotomayor (2025)	Reúne dos bloques de trabajos: los del trabajo a distancia y los del trabajo en plataformas digitales y de reparto. En el primero, el problema es de calificación y de prueba, porque la regulación del trabajo a distancia no reguló la contingencia y la respuesta la vienen construyendo los tribunales caso por caso. En el segundo, el problema se traslada al aseguramiento y a la afiliación, en un colectivo cuya actividad transcurre en la vía pública.
4. Determinantes ambientales, organizativos y de registro de la siniestralidad	Orellana et al. (2021); Gómez-García et al. (2023); Dodoo y Al-Samarraie (2023); Gutiérrez (2024); Lessa et al. (2024); Alahmad et al. (2025); Siqueira et al. (2025); Vilela (2025)	Documenta que la siniestralidad responde a condiciones que exceden el acto individual: duración de la jornada, riesgos técnicos específicos, calor, conflictos con la clientela en el trabajo de reparto, y los factores de lesión que identifica la literatura; el ciclo económico se examina y se asocia, en el largo plazo, con los accidentes mortales. Dos trabajos del eje se ocupan de la calidad del dato y estiman la subnotificación de los siniestros, tanto en un colectivo profesional concreto como en el registro nacional de un país de renta alta.
5. Gobernanza, equidad y desafíos estructurales de la protección social	Morales (2020); Granda y Bernal (2020); Sharpe et al. (2022); MacEachen et al. (2023); Martins et al. (2023); Isidro et al. (2023); Sibanda (2025)	Examina qué ocurre después del siniestro y por qué la cobertura formal no siempre se traduce en reparación. Los estudios documentan pensiones de jubilación de menor cuantía para quienes vivieron largos períodos de compensación, dependencia del retorno al trabajo respecto de factores organizativos y del propio sistema de compensación, y obstáculos legales y administrativos que impiden cobrar la compensación reconocida en la norma. El conjunto converge en señalar que la cobertura reconocida por la norma no siempre llega a materializarse en reparación.

Nota. Fuente: Sánchez y Saldaña (2025); los ejes se construyeron de forma inductiva a partir del objeto predominante de cada estudio. Seis trabajos aportan a dos ejes, con lo que las 36 asignaciones de la tabla corresponden a los 30 estudios incluidos. La composición de los ejes no coincide con la codificación de la columna Trayecto de la tabla 1: los ocho estudios del segundo eje incorporan dos trabajos de codificación tangencial, uno de encuadre doctrinal y otro sobre el efecto del confinamiento de 2020, y dejan fuera uno que examina el desplazamiento de forma directa pero cuyo objeto principal corresponde a otro eje.

La tabla 2 muestra que la evidencia disponible se distribuye de forma desigual entre las dimensiones del problema. Los ejes segundo, tercero y cuarto reúnen ocho estudios cada uno, el quinto siete y el primero cinco. El corpus muestra, además, un desajuste de fondo: los trabajos que miden la siniestralidad de trayecto son de enfoque cuantitativo y los que delimitan su calificación jurídica son de enfoque cualitativo, sin que esta revisión haya identificado estudios que integren ambas aproximaciones sobre un mismo ordenamiento. Ninguno de los 30 estudios analiza la exclusión peruana del trayecto en el seguro de riesgos, ausencia que se retoma en la discusión y en las conclusiones.

4. Discusión

La discusión contrasta la evidencia reunida con el objetivo de la revisión y con el ordenamiento peruano. Ese contraste tropieza con una dificultad de partida que conviene explicitar: el corpus no contiene ningún estudio que examine el ordenamiento peruano en relación con la calificación del trayecto, de manera que la lectura del

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

caso nacional se apoya en las fuentes normativas consultadas directamente y utiliza la evidencia revisada como término de comparación. Los cinco primeros apartados desarrollan, en ese mismo orden, los cinco ejes de la tabla 2.

4.1. Construcción Normativa de la Contingencia y Barreras de Acceso

A juicio de Morales (2020), las reformas laborales recientes han tensionado los principios clásicos de la seguridad social al favorecer la informalidad y desarticular el acceso a la justicia de las personas trabajadoras. En una línea próxima, Isidro et al. (2023) documentan cómo la informalidad condiciona la afiliación efectiva a la seguridad social, y en un registro complementario, Granda y Bernal (2020) identifican, en el sistema colombiano, barreras concretas que impiden a un trabajador informal acceder a las prestaciones por accidente de trabajo. Leídos en conjunto, estos trabajos sugieren que el problema no se agota en la norma sustantiva, puesto que la cobertura formal puede existir y no traducirse en tutela efectiva.

Desde la dogmática, Sempere (2021) delimita el accidente in itinere como contingencia laboral y fija los elementos que permiten vincular el trayecto con la prestación de servicios, a la par que Benavente (2024) reconstruye la evolución del accidente en misión, la figura fronteriza con la que el trayecto comparte el problema del desplazamiento. Ambos aportes coinciden en mostrar que la ampliación del concepto de accidente de trabajo ha avanzado por vía jurisprudencial y de manera casuística, lo que introduce inseguridad jurídica y hace depender la protección del criterio aplicado en cada caso. Esa dependencia del criterio judicial resulta especialmente onerosa para quien menos recursos tiene para litigar, de forma que las dos líneas de este eje, la dogmática y la de acceso, describen dos caras del mismo problema distributivo.

4.2. Evidencia sobre la Siniestralidad de Trayecto

En continuidad con Sempere (2021) y, de igual modo, con Benavente (2024), cuya delimitación dogmática ya se expuso, este eje se completa con la jurisprudencia laboral brasileña, a partir de la cual Sgorlon (2025) analiza la responsabilidad civil del empleador en los accidentes de trayecto y concluye que esa responsabilidad depende de que se compruebe la culpa o de que el empleador preste el transporte. A ese plano se suma la evidencia empírica: a escala de empresa, Claus y Webendörfer (2025) describen las frecuencias, las tendencias y los grupos con mayor riesgo de accidente de trayecto en una empresa química alemana entre 1995 y 2022, y con datos de traumatología, Hoffeld et al. (2022) registran que, durante el primer confinamiento, los accidentes laborales y de trayecto atendidos en dos centros de traumatología de Baviera descendieron un 31% entre el 16 de marzo y el 4 de mayo de 2020 respecto del mismo período de 2015 a 2019. La protección del trayecto, por tanto, no depende solo de la calificación jurídica, sino también de la exposición al desplazamiento, que varía con factores ajenos al derecho del trabajo.

Desde la perspectiva del factor humano, Vargas-Garrido et al. (2021) encuentran que los problemas de sueño se asocian con los accidentes de trayecto más que con los ocurridos en el centro de trabajo, y en una dirección afín, HaGani et al. (2022) observan que el desgaste profesional se asocia con la conducción somnolienta en los desplazamientos del personal hospitalario. El alcance de ambos resultados exige una precisión que conviene no perder de vista: el primero apoya su estimación agregada en tasas territoriales y no en la trayectoria individual de las personas encuestadas, y el segundo encuentra asociación con la conducción somnolienta pero no con la ocurrencia del siniestro, de modo que el desgaste profesional no queda acreditado como antecedente del accidente. Con esa cautela, los dos estudios convergen en señalar que las condiciones de la organización del trabajo se prolongan más allá de la puerta del centro laboral, lo que refuerza el nexo funcional que la doctrina invoca para calificar el trayecto.

En materia de medición, Lázaro et al. (2023) aportan una serie oficial de ámbito nacional que

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

cuantifica cada año los accidentes in itinere en España, con cifras de 2014 a 2022, y advierten que estos no muestran aumentos significativos en los años de pandemia respecto de los anteriores, a diferencia de los accidentes con baja en jornada de las actividades sanitarias. Esa serie, que corresponde a un solo ordenamiento y a un sistema de registro que sí computa el trayecto, ofrece un orden de magnitud del volumen de siniestros que una exclusión normativa deja fuera de la cobertura; su traslado a otros contextos requiere cautela, porque depende de la estructura del parque de transporte y de las reglas de registro de cada país. Por otro lado, Ayerra (2022), que también examina el trayecto de forma directa, se discute en los apartados siguientes por corresponder su objeto principal a otro eje.

4.3. Trabajo a Distancia, Plataformas Digitales y Fronteras de la Contingencia

El traslado del trabajo hacia entornos no presenciales obliga a repensar las coordenadas de tiempo y lugar sobre las que se construyó el accidente de trabajo. En el terreno de la calificación, Ayerra (2022) identifica las lagunas que la modalidad de teletrabajo genera en la calificación de la contingencia y, en un apartado específico, sostiene que los desplazamientos de la persona teletrabajadora podrían calificarse como in itinere cuando no se rompe el nexo causal. De modo convergente, Gala (2023) y, con posterioridad, Sotomayor (2025) sistematizan la respuesta de los tribunales españoles ante una regulación del trabajo a distancia que no abordó la materia, y, mediante el examen de un supuesto concreto, Conde (2023) muestra las dificultades probatorias que enfrenta quien teletrabaja. La lectura conjunta de estos trabajos sugiere que el trayecto no desaparece en esas modalidades, sino que se fragmenta en desplazamientos intermedios que la norma no siempre reconoce.

En el trabajo de plataformas y de reparto, el problema se traslada al aseguramiento. Dentro de ese mismo terreno, Dávila (2022) analiza el encaje de estos trabajadores en la seguridad social mexicana; para el contexto andino, Arévalo-Moscoso (2025) discute la naturaleza de la relación laboral de los repartidores en Ecuador; desde otra latitud, Martins et al. (2023) estiman que solo una minoría de los trabajadores de la economía gig del transporte cotiza a la previsión social brasileña, y en el contexto asiático, Kim y Choi (2021) documentan, entre los repartidores de paquetería de Corea del Sur clasificados como trabajadores de tipo especial, una cobertura del seguro de accidentes de trabajo que descendió del 43,4% en 2012 al 28,5% en 2016 y se situó en el 29,0% en 2017.

Se trata precisamente del colectivo cuya jornada transcurre en la vía pública, lo que introduce una paradoja que el corpus permite formular con claridad: para estos trabajadores, la distinción entre el trayecto y la jornada pierde sentido operativo, con lo que cualquier regla que excluya el desplazamiento del riesgo asegurado los desprotege en el escenario que más los expone. Ninguno de los cuatro estudios examina, sin embargo, cómo se resuelve esa distinción en la práctica aseguradora, de manera que la formulación de la paradoja procede de la lectura conjunta y no de una constatación de las fuentes.

4.4. Determinantes del Entorno y Calidad del Registro

Para Gómez-García et al. (2023) y, en igual sentido, para Vilela (2025), la accidentalidad no responde solo a fallas individuales o técnicas, ya que intervienen la duración de las jornadas y factores de riesgo específicos como el contacto eléctrico. A esa lectura se suman las condiciones del entorno y de la organización del trabajo: con datos estadounidenses, Alahmad et al. (2025) estiman que el 1,18% de las lesiones laborales notificadas a la OSHA en 2023 por establecimientos de 100 o más personas trabajadoras es atribuible al calor en los días con un índice de calor de 70 °F o más, sin que su resumen considere el trayecto; con una perspectiva de síntesis, Dodoo y Al-Samarraie (2023) sitúan esos factores en una revisión sistemática de 73 estudios empíricos y encuentran que las lesiones

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

y las muertes se concentran sobre todo en la construcción; y, para cerrar este grupo, Siqueira et al. (2025) muestran que, entre 563 repartidores brasileños encuestados, en su mayoría vinculados a empresas-plataforma de entrega, la prevalencia de accidentes de trabajo en el último año alcanza el 44,1% y es mayor entre quienes trabajan más de diez horas diarias o viven conflictos con la clientela. Su definición de accidente incluye el desplazamiento de ida y vuelta al trabajo, aunque no se reportan resultados separados para el trayecto.

Un segundo grupo de hallazgos advierte sobre la calidad de la información. En esa línea, Lessa et al. (2024) estiman una subnotificación del 44,8% de los accidentes en un colectivo profesional específico, y fuera de la región, Orellana et al. (2021) calculan que el registro nacional de un país de renta alta, Suecia, recogía solo el 73% de las lesiones laborales no mortales de 2013 en el sector público y en las empresas privadas de 50 o más personas empleadas, con exclusión de las ocurridas en el trayecto. Más cerca del caso estudiado, Gutiérrez (2024) encuentra, con datos de panel de 24 departamentos del Perú (2011-2019), una relación directa de largo plazo entre el crecimiento económico y los accidentes de trabajo mortales.

La combinación de ambos grupos de hallazgos tiene una consecuencia directa para el problema estudiado: si el registro subestima la siniestralidad y el trayecto queda además fuera del ámbito asegurado, el vacío de protección se vuelve estadísticamente invisible y, por tanto, difícil de dimensionar y de corregir. Ninguno de estos estudios mide, sin embargo, la subnotificación específica de los siniestros de trayecto ni examina el registro peruano, razón por la cual la afirmación describe un mecanismo plausible y no una magnitud medida.

4.5. Gobernanza, Reparación Efectiva y Desafíos Estructurales

Este eje retoma, inicialmente, a Morales (2020); seguidamente, a Isidro et al. (2023), y finalmente, a Granda y Bernal (2020), ya examinados en la construcción de la contingencia, con una lectura distinta: no la del acceso individual a la prestación, sino la de las condiciones institucionales que lo determinan. A su vez, MacEachen et al. (2023) analizan, con métodos mixtos, cómo la política de pensiones de jubilación de la compensación laboral de Ontario contribuye a la pobreza de las personas trabajadoras lesionadas en edad de retiro, y documentan que esa pensión paga menos de la mitad de lo que habrían recibido del plan federal.

El diseño institucional también incide sobre la reparación efectiva. Como muestra de ello, Sharpe et al. (2022) sistematizan la evidencia sobre el retorno al trabajo tras una lesión en el sector de la construcción y muestran que la reincorporación depende de factores organizativos y del propio sistema de compensación, y no solo de la recuperación clínica; fuera del continente americano, Sibanda (2025) documenta los obstáculos legales y administrativos que enfrentan los exmineros zimbabuenses de las minas de oro sudafricanas para cobrar la compensación por enfermedades ocupacionales, y, retomando a Martins et al. (2023), la desprotección previsional que estos documentan reaparece aquí como problema de diseño del sistema y no solo de afiliación individual.

En conjunto, estos trabajos describen sistemas en los que la cobertura reconocida por la norma no llega a traducirse en reparación efectiva. Conviene no forzar la analogía: ninguno de ellos examina la exclusión del trayecto, y, en consecuencia, sirven para situar el problema peruano dentro de una tendencia general de fragmentación de la protección social, no para probar que comparta con ella las mismas causas.

4.6. El Marco Normativo Peruano frente a la Evidencia Revisada

El contraste entre la evidencia revisada y el ordenamiento peruano permite precisar el problema, y conviene formularlo con el alcance exacto que la norma consiente. El deber preventivo peruano no alcanza en todo caso el trayecto entre el domicilio y el trabajo: el Glosario de Términos del Reglamento de la Ley 29783

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

(2011), aprobado por el Decreto Supremo 005-2012-TR (2012), define el accidente de trabajo como el suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, y lo extiende a los ocurridos durante la ejecución de órdenes del empleador o de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y de las horas de trabajo. El literal a) del numeral 2.2 de las Normas Técnicas del seguro reproduce esa misma fórmula, de forma que el régimen prestacional alcanza también, en principio, lo que ocurre bajo la autoridad de la entidad empleadora fuera del centro de trabajo.

De esa coincidencia nace la tensión, que solo resulta nítida en un supuesto concreto y en él es difícil de justificar: el del transporte proporcionado o contratado por la entidad empleadora. El literal a) del numeral 2.3 excluye ese desplazamiento del concepto de accidente de trabajo precisamente cuando el control empresarial sobre sus condiciones alcanza el punto máximo, y el artículo 4 de la misma norma remite el siniestro no calificado al régimen común de salud y pensiones. Fuera de ese supuesto, y de los desplazamientos ordenados por el empleador, el trayecto queda al margen tanto del deber preventivo como de la reparación, con lo que el problema deja de ser de contradicción interna y pasa a ser de ausencia de protección.

Los ordenamientos comparados resuelven ese supuesto en sentido contrario: incluso Colombia, con la fórmula más restrictiva, reconoce el accidente cuando el transporte lo suministra el empleador. El artículo 7 del Convenio núm. 121 (1964) solo permite excluir el trayecto de la definición si otros regímenes lo cubren con prestaciones al menos equivalentes, equivalencia que esta revisión no verifica, pues exigiría cotejar el seguro de riesgo con los regímenes generales de salud y pensiones. Como el Perú no ha ratificado ese convenio, el criterio es solo un estándar de referencia, y la Decisión 584 (2004) remite la definición del trayecto al legislador nacional, por lo que la omisión responde a una decisión disponible.

El alcance del problema queda acotado por el ámbito subjetivo del seguro. Como este solo es obligatorio en los centros con actividades del Anexo 5, la exclusión del trayecto afecta sobre todo a esa población; para el resto, el problema es de mayor calado, porque no existe en el Perú una rama general de aseguramiento de riesgos profesionales, y la ausencia se corresponde con la Parte VI del Convenio núm. 102 (1952), que el país no aceptó al ratificarlo.

La discusión legislativa peruana ha registrado esta tensión. El Proyecto de Ley 8888/2024-CR (2024) se dirigía inicialmente a precisar la exclusión del literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo 003-98-SA (1998). La Comisión de Trabajo y Seguridad Social descartó esa vía por razones de técnica normativa y aprobó, el 17 de junio de 2025, un texto sustitutorio que traslada la reforma al artículo 19 de la Ley 26790 (1997) e incorpora como riesgo cubierto los accidentes ocurridos durante el trayecto de ida o retorno cuando se realiza en vehículos del empleador o contratados por este, así como los ocurridos durante la ejecución de sus órdenes fuera del centro o del horario de trabajo.

La Comisión de Salud y Población aprobó después, el 14 de octubre de 2025, un dictamen con una fórmula más amplia, que añade el desplazamiento realizado en cumplimiento de una condición de trabajo o de una norma sectorial y exige que el trayecto no haya sido interrumpido ni alterado por causas ajenas al trabajo. La iniciativa continúa pendiente de debate en el Pleno, de manera que el texto vigente sigue siendo el de 1998; su recorrido indica, no obstante, que la vía de reforma elegida por el legislador coincide con el supuesto que este análisis señala como más difícil de sostener.

Esta revisión no incluyó ninguna búsqueda de jurisprudencia, porque las tres bases consultadas indexan literatura académica y no resoluciones judiciales. Por esa razón no puede pronunciarse sobre el tratamiento que los tribunales peruanos dan al supuesto, y ninguna conclusión del trabajo se apoya en ese terreno. La cuestión queda señalada como línea de investigación, junto con el cotejo prestacional mencionado antes.

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

4.7. Limitaciones del Estudio

La revisión presenta limitaciones que acotan el alcance de sus conclusiones. En primer lugar, la búsqueda se circunscribió a tres bases de datos, sin literatura gris ni bases especializadas en derecho comparado, lo que introduce un sesgo de selección hacia la producción indexada y, dentro de ella, hacia la literatura en español, inglés y portugués, que fueron las únicas lenguas representadas entre los estudios recuperados. A ello se suma que 11 de los 30 estudios proceden de una búsqueda complementaria dirigida que no reprodujo las ecuaciones de las bases ni pasó por el cribado por título y resumen, por lo que su trazabilidad es menor que la de los 19 estudios del flujo principal.

En segundo lugar, la exclusión de los capítulos de libro y de las monografías no sometidos a revisión por pares tiene, en la dogmática jurídica iberoamericana, un peso mayor que en otros campos, porque una parte sustantiva de la doctrina laboral y de seguridad social circula en obras colectivas y en tratados. En tercer lugar, el protocolo no se registró de forma prospectiva y no se conservó registro de la fecha exacta de la última consulta, lo que dificulta actualizar la búsqueda en los mismos términos.

En cuarto lugar, ni el cribado inicial ni la extracción se practicaron de forma independiente por duplicado, y no se calculó la concordancia entre revisores; tampoco se conservó una clasificación agregada de los motivos de exclusión. Esa limitación afecta de modo particular a la variable que registra el tratamiento del trayecto, de la que el trabajo deriva su hallazgo más relevante y cuya tercera categoría, según se define en la nota de la tabla 1, recoge la ausencia de constancia. En quinto lugar, y como corresponde a una revisión sistematizada y no a una revisión sistemática en sentido estricto, no se aplicó ningún instrumento estandarizado de riesgo de sesgo ni sistema alguno de graduación de la certeza de la evidencia, y la valoración cualitativa no empleó listas de verificación específicas por diseño; las afirmaciones se formulan, por ello, en términos de convergencia entre estudios. En sexto lugar, la heterogeneidad de diseños impidió toda agregación de medidas de efecto, de manera que la síntesis es narrativa y no permite estimar la magnitud del fenómeno más allá de las cifras que cada estudio reporta para su propio ámbito.

En séptimo lugar, y con carácter transversal, el corpus resulta desigual respecto del objeto declarado, dado que en la mayoría de los estudios incluidos no consta tratamiento del accidente ocurrido en el trayecto. Ese desequilibrio se reporta como resultado, sin excluir las fuentes menos pertinentes, por lo que los ejes temáticos deben leerse como un mapa de la literatura sobre accidentes de trabajo y protección social, dentro del cual el trayecto ocupa una posición minoritaria. Esa desigualdad es más marcada en cuatro estudios de la búsqueda complementaria, que se ajustan al campo general de la siniestralidad laboral y de su compensación, y no al trayecto (Alahmad et al., 2025; Dodoo & Al-Samarraie, 2023; Hoffeld et al., 2022; Sibanda, 2025).

Se conservaron porque el criterio de inclusión aplicado valora la pertinencia sobre el campo general, y su peso en la síntesis se limita a los ejes en que se ubican. Por último, la concentración de la producción en el trienio 2023-2025 y el predominio de resultados que documentan carencias de cobertura aconsejan considerar un posible sesgo de publicación, que en una síntesis narrativa sin medidas de efecto no resulta evaluable por procedimientos formales.

5. Conclusiones

En respuesta al objetivo planteado, la protección jurídica del accidente de trabajo in itinere muestra avances desiguales y limitaciones normativas e institucionales que persisten pese al desarrollo doctrinal y jurisprudencial. El contraste normativo indica que el trayecto recibe una cobertura fragmentada y que, cuando alcanza la autoridad del empleador, el deber preventivo y el régimen prestacional no coinciden en su perímetro, lo que dificulta una tutela homogénea. Los estudios revisados sugieren que estas debilidades se intensifican en contextos de informalidad y empleo no estándar, con

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

marcos regulatorios incompletos y fiscalización limitada.

Respecto de la primera interrogante, los enfoques normativos se agrupan en cuatro modelos: integración del trayecto en el concepto legal de accidente de trabajo, reconocimiento con reparación recortada, condicionamiento al transporte provisto por el empleador y exclusión de determinados seguros. El Perú pertenece al último grupo, y precisamente en el supuesto que los demás ordenamientos protegen con mayor claridad: el transporte proporcionado por el empleador. En cuanto a la segunda, el régimen preventivo y el prestacional no comparten el mismo perímetro de riesgo, por lo que ese desplazamiento queda sujeto al deber de prevención del empleador, pero fuera de la reparación del seguro de riesgo.

En cuanto a la tercera y la cuarta interrogantes, el vacío peruano se concentra en la norma técnica que excluye el trayecto y afecta sobre todo a la población asegurada de forma obligatoria, es decir, a quienes trabajan en centros donde se desarrollan actividades de riesgo; para el resto de la fuerza de trabajo, el problema es más profundo, porque desde la derogación del Decreto Ley 18846 (1971) el ordenamiento carece de una rama general de aseguramiento de riesgos profesionales.

La evidencia de Brasil y Suecia sobre subnotificación de la siniestralidad laboral sugiere que una exclusión así podría, además, volver estadísticamente invisible el fenómeno, hipótesis no verificable aquí porque ningún estudio del corpus mide el registro peruano ni el subregistro del trayecto. El teletrabajo, la digitalización del empleo y la economía de plataformas añaden un problema de delimitación: fragmentan el desplazamiento y complican acreditar el nexo causal en colectivos que trabajan permanentemente fuera de un centro fijo.

La revisión identifica tres brechas de conocimiento. La primera es empírica: la mayoría de los estudios no aborda el trayecto, por lo que la discusión normativa descansa en evidencia escasa. La segunda es de integración: los trabajos que miden la siniestralidad de trayecto y los que analizan su calificación jurídica siguen tradiciones metodológicas distintas, y no se identificó ninguno que los articule sobre un mismo ordenamiento. La tercera es de cobertura: ningún estudio incluido examina la exclusión peruana del trayecto, aunque la doctrina nacional sí lo ha hecho, incluso dentro de la ventana temporal, en revistas no indexadas en las bases consultadas; el problema está presente en el debate especializado, pero aún no en la literatura arbitrada reciente.

En el plano de la política pública, el análisis normativo, a la luz del panorama comparado y de los estándares internacionales, respalda armonizar el deber preventivo con la cobertura prestacional y revisar la exclusión de la norma técnica del seguro, empezando por el transporte provisto o contratado por el empleador, supuesto que también recoge la iniciativa legislativa en trámite. Esta recomendación se basa en el contraste normativo, no en evidencia empírica peruana, ausente en el corpus revisado.

Futuras investigaciones podrían abordar: estudios empíricos comparados y longitudinales que integren los enfoques jurídico, social y epidemiológico; análisis sobre trabajadores independientes, informales y de plataformas; un cotejo entre el seguro de riesgo y los regímenes generales que evalúe la equivalencia exigida internacionalmente; estimaciones de la siniestralidad de trayecto en el Perú con registros administrativos, y el estudio de la jurisprudencia nacional sobre su calificación en repertorios judiciales no indexados.

6. Referencias

Alahmad, B., Kessler, W., Alwadi, Y., Schwartz, J., Wagner, G. R., & Michaels, D. (2025). A nationwide analysis of heat and workplace injuries in the United States. *Environmental Health, 24*(1), 65. https://doi.org/10.1186/s12940-025-01231-1

Arévalo-Moscoso, I. O. (2025). La relación laboral de los repartidores de plataformas digitales en Ecuador. *Iustitia Socialis, 10*(19), 29–42. https://doi.org/10.35381/racji.v10i19.4553

Aromataris, E., Lockwood, C., Porritt, K., Pilla, B., & Jordan, Z. (Eds.). (2024). *JBI manual for evidence synthesis*. JBI. https://doi.org/10.46658/JBIMES-24-01

Ayerra, N. (2022). Lagunas en torno a la calificación de

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

accidente de trabajo en la modalidad de teletrabajo. *Lan Harremanak - Revista de Relaciones Laborales*, (48), 116–140. https://doi.org/10.1387/lan-harremanak.23881

Ayvar, C. (2019). La responsabilidad civil derivada de accidentes de trabajo. *Revista Oficial del Poder Judicial, 10*(12), 149–168. https://doi.org/10.35292/ropj.v10i12.28

Benavente, I. (2024). La evolución del accidente de trabajo en misión. *Revista Derecho Social y Empresa*, (21), 65–86. https://doi.org/10.18172/redsye.6320

Carmona, F. (2023). Sobre la teoría de la "ocasionalidad relevante" en la calificación del accidente como de trabajo. Comentario de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, de 9 de febrero de 2023, rec. 2617/2019. *E-Revista Internacional de la Protección Social, 8*(1), 250–257. https://doi.org/10.12795/e-rips.2023.i01.12

Claus, M., & Webendörfer, S. (2025). Wegeunfälle von Mitarbeitenden eines Großunternehmens der chemischen Industrie: Eine Unfalldatenanalyse von 1995 bis 2022. *ASU Arbeitsmedizin Sozialmedizin Umweltmedizin, 60*(3), 170–178. https://doi.org/10.17147/asu-1-426484

Conde, P. (2023). Accidente de trabajo y teletrabajo: Casuística y dificultades prácticas. Comentario a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia 988/2022, de 25 de febrero. *Revista de Trabajo y Seguridad Social, CEF*, (472), 175–184. https://doi.org/10.51302/rtss.2023.10275

Convenio núm. 102. (1952). *Convenio sobre la seguridad social (norma mínima)*. Organización Internacional del Trabajo.

Convenio núm. 121. (1964). Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Organización Internacional del Trabajo.

Dávila, J. M. (2022). Seguridad Social de los trabajadores de plataformas digitales en México. *Ius et Scientia, 8*(1), 129–149. https://doi.org/10.12795/iestscientia.2022.i01.08

Decisión 584. (2004). *Sustitución de la Decisión 547, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, Comunidad Andina.

Decreto Ley 18846. (1971). *Seguro Social Obrero asume exclusivamente el seguro por accidentes de trabajo de los obreros*. Presidencia de la República del Perú.

Decreto Supremo 003-98-SA. (1998). *Aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo*. Diario Oficial El Peruano.

Decreto Supremo 005-2012-TR. (2012). *Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Diario Oficial El Peruano.

Decreto Supremo 008-2022-SA. (2022). Actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo 009-97-SA. Diario Oficial El Peruano.

Dodoo, J. E., & Al-Samarraie, H. (2023). A systematic review of factors leading to occupational injuries and fatalities. *Journal of Public Health, 31*(1), 99–113. https://doi.org/10.1007/s10389-020-01427-4

Fernández, C. (2017). El SCTR y los accidentes in itinere en la protección al Derecho a la Seguridad Social en el Perú. *Páginas de Seguridad Social, 1*(2), 175–190. https://doi.org/10.18601/25390406.n2.08

Gala, C. (2023). Teletrabajo y accidente de trabajo: Una aproximación a la posición de los Tribunales. *IUSLabor. Revista d'anàlisi de Dret del Treball*, (1), 145–165. https://doi.org/10.31009/iuslabor.2023.i01.05

Garat, P. (2024). El derecho a la seguridad social en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Estándares y desafíos para su tutela. *Latin American Legal Studies, 12*(1), 326–369. https://doi.org/10.15691/0719-9112vol12n1a8

Gómez-García, A. R., Merino-Salazar, P., Guaman, T. C., & Rodas, L. A. (2023). Jornadas laborales prolongadas y lesiones por accidentes de trabajo: Estimaciones de la Primera Encuesta sobre Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en Ecuador. *Archivos de Prevención de Riesgos Laborales, 26*(1), 25–40. https://doi.org/10.12961/aprl.2023.26.01.03

Granda, J., & Bernal, L. (2020). Barreras para el acceso a prestaciones por accidente de trabajo en el Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia para un trabajador informal. *Opinión Jurídica, 19*(38), 99–114. https://doi.org/10.22395/ojum.v19n38a5

Grant, M. J., & Booth, A. (2009). A typology of reviews: An analysis of 14 review types and associated methodologies. *Health Information & Libraries Journal, 26*(2), 91–108. https://doi.org/10.1111/j.1471-1842.2009.00848.x

Gutiérrez, P. C. (2024). El crecimiento económico y su influencia sobre los accidentes de trabajo mortales en el Perú. *Industrial Data, 26*(2), 197–215. https://doi.org/10.15381/idata.v26i2.24930

HaGani, N., Englard, M., & Ben Shlush, E. (2022). The relationship between burnout, commuting crashes and drowsy driving among hospital health care workers. *International Archives of Occupational and Environmental Health, 95*(6), 1357–1367. https://doi.org/10.1007/s00420-022-01855-7

Higgins, J. P. T., Thomas, J., Chandler, J., Cumpston, M., Li, T., Page, M. J., & Welch, V. A. (Eds.). (2023). *Cochrane handbook for systematic reviews of interventions* (versión 6.4). Cochrane.

Hoffeld, K., Pflüger, P., Pförringer, D., Hofmeister, M., Stuby, F., & Biberthaler, P. (2022). Rückgang der Arbeits- und Wegeunfälle während des 1. Lockdowns 2020 im Rahmen der SARS-CoV-2-Pandemie. *Die Unfallchirurgie, 125*(6), 467–472. https://doi.org/10.1007/s00113-021-01023-5

Isidro, M. E., Mapén, F. J., & Rodríguez, M. A. (2023).

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

Implicaciones de la informalidad laboral en la seguridad social de empleados en el contexto mexicano. *Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales, 25*(2), 543–562. https://doi.org/10.36390/telos252.20

Kim, M. J., & Choi, E. (2021). Occupational accident compensation insurance coverage and occupational accidents for special-type delivery workers. *Journal of Korean Academy of Community Health Nursing, 32*(1), 64–72. https://doi.org/10.12799/jkachn.2021.32.1.64

Kitchenham, B., & Charters, S. (2007). *Guidelines for performing systematic literature reviews in software engineering* (Informe técnico EBSE-2007-01). Keele University; Durham University.

Lázaro, S., Arroyo, C., Leal, M. de los Á., & García, A. M. (2023). Absentismo laboral. Una mirada a los accidentes de trabajo en España durante el periodo 2014-2022. *Cuidar. Revista de Enfermería de la Universidad de La Laguna*, (3), 176–203. https://doi.org/10.25145/j.cuidar.2023.03.11

Lessa, F. S., Succi, I. B., & Silva, G. M. S. (2024). Avaliação da subnotificação de acidentes de trabalho entre profissionais que manuseiam animais de laboratório. *Revista Brasileira de Medicina do Trabalho, 22*(4), 1–10. https://doi.org/10.47626/1679-4435-2024-1275

Ley 1562. (2012). *Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*. Diario Oficial de la República de Colombia, 48.488.

Ley 16.744. (1968). *Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales*. Diario Oficial de la República de Chile.

Ley 24.557. (1995). *Ley sobre Riesgos del Trabajo*. Boletín Oficial de la República Argentina, 28.242.

Ley 26.773. (2012). *Régimen de ordenamiento de la reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales*. Boletín Oficial de la República Argentina, 32.509.

Ley 26790. (1997). *Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud*. Diario Oficial El Peruano.

Ley 29783. (2011). *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.* Diario Oficial El Peruano.

Ley 31246. (2021). *Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario*. Diario Oficial El Peruano.

López, J. E. (2022). La tutela jurisdiccional del accidente de trabajo en clave de prevención de los riesgos profesionales. *Revista de Derecho Procesal del Trabajo, 5*(6), 87–132. https://doi.org/10.47308/rdpt.v5i6.671

Luvezute, R. M., Scheller, M., & de Lara, D. (2015). La investigación documental sobre la investigación cualitativa: Conceptos y caracterización. *Revista de Investigaciones UNAD, 14*(2), 55–73. https://doi.org/10.22490/25391887.1455

MacEachen, E., Hopwood, P., & Crouch, M. K. (2023). Retirement pension poverty among injured workers with long-term workers' compensation claims. *The Economic and Labour Relations Review, 34*(4), 753–771. https://doi.org/10.1017/elr.2023.43

Maldonado, G. A. (2024). Una aproximación hacia las determinantes de la afiliación colectiva irregular de los trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral colombiano. *Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, 1*(1), 85–110. https://doi.org/10.18601/30283574.v01n01.05

Martins, F. dos S., Góes, G. S., Firmino, A. T., & Rangel, L. A. (2023). Um panorama da previdência social dos trabalhadores da Economia Gig do setor de transporte no Brasil. *Revista do Serviço Público, 74*(4), 802–823. https://doi.org/10.21874/rsp.v74i4.9794

Monereo, J. L., & López, B. M. (2025). El suicidio del trabajador en las fronteras de la presunción legal del accidente de trabajo: Análisis técnico jurídico enmarcado en un debate doctrinal y jurisprudencial. *Lex Social: Revista de Derechos Sociales, 15*(1), 1–34. https://doi.org/10.46661/lexsocial.11324

Montesdeoca, A. (2023). La presunción "tiempo de trabajo" a efectos de la calificación de accidente de trabajo: El infarto de miocardio sufrido por la persona teletrabajadora. *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de Seguridad Social (REJLSS)*, (7), 207–223. https://doi.org/10.24310/rejlss7202316594

Morales, M. A. (2020). La seguridad social en la reforma laboral: Fomento de la informalidad y desarticulación del derecho de acceso a la justicia. *Revista Latinoamericana de Derecho Social, 1*(37), 175–199. https://doi.org/10.22201/iij.24487899e.2020.37.14867

Oliveira, P. R. A. de. (2021). O acidente do trabalho in itinere e seu espelhamento à COVID-19: Oxímoros do nexo causal em tempos de pandemia. *Laborare, 4*(7), 138–164. https://doi.org/10.33637/2595-847x.2021-99

Orellana, C., Kreshpaj, B., Burstrom, B., Davis, L., Frumento, P., Hemmingsson, T., … & Bodin, T. (2021). Organisational factors and under-reporting of occupational injuries in Sweden: A population-based study using capture–recapture methodology. *Occupational and Environmental Medicine, 78*(10), 745–752. https://doi.org/10.1136/oemed-2020-107257

Page, M. J., McKenzie, J. E., Bossuyt, P. M., Boutron, I., Hoffmann, T. C., Mulrow, C. D., … Moher, D. (2021). The PRISMA 2020 statement: An updated guideline for reporting systematic reviews. *BMJ, 372*, n71. https://doi.org/10.1136/bmj.n71

Paniura, D., & Paitán, J. (2024). Justiciabilidad del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

(SCTR): ¿Tutela procesal especializada o múltiple?. *Laborem, 23*(30), 121–147. https://doi.org/10.56932/laborem.23.30.4

Pérez, M. M. (2025). Grandes empresas, externalización productiva y responsabilidad en prevención de riesgos laborales. *Empresas y trabajadores: Revista de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, (1), 93–105. https://doi.org/10.37417/ret/1-2025_3

Proyecto de Ley 8888/2024-CR. (2024). *Ley que modifica el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo 003-98-SA, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo*. Congreso de la República del Perú.

Puntriano, C. (2021). La responsabilidad del empleador por accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales: Retrospectiva y futuro. *Giuristi: Revista de Derecho Corporativo, 2*(3), 50–72. https://doi.org/10.46631/giuristi.2021.v2n3.04

Real Decreto Legislativo 8/2015. (2015). Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Boletín Oficial del Estado, 261.

Sempere, A. V. (2021). El accidente 'in itinere' como contingencia laboral para Clases Pasivas. *Revista de Jurisprudencia Laboral*, (6), 1–11. https://doi.org/10.55104/rjl_00251

Sgorlon, A. (2025). A responsabilidade civil do empregador em acidentes de trajeto: enfoque na jurisprudência trabalhista brasileira. *Themis Revista Jurídica, 5*(10), 33–47. https://doi.org/10.55386/34b2av49

Sharpe, K., Afshar, T., St-Hilaire, F., & McLeod, C. (2022). Return-to-work after work-related injury in the construction sector: A scoping review. *Journal of Occupational Rehabilitation, 32*(4), 664–684. https://doi.org/10.1007/s10926-022-10028-9

Sibanda, J. (2025). A critical review of compensation challenges for occupational diseases among Zimbabwean ex-miners to the Witwatersrand, 2018-2021. *The Dyke, 18*(1), 1–19. https://doi.org/10.64754/thedyke.v18i1.405

Siqueira, J. S. de, Werneck, G. L., Pena, P. G. L., & Fernandes, R. de C. P. (2025). Trabalho subordinado de entregadores em empresas-plataforma de entrega e acidentes nas ruas: Magnitude e fatores associados. *Cadernos de Saúde Pública, 41*(3), e00204723. https://doi.org/10.1590/0102-311xpt204723

Sotomayor, C. (2025). Comentario crítico de la doctrina jurisprudencial relativa al accidente de trabajo en supuestos de teletrabajo. *Trabajo, Persona, Derecho, Mercado. Revista de Estudios sobre Ciencias del Trabajo y Protección Social*, (11), 273–287. https://doi.org/10.12795/tpdm.2025.i11.08

Trillo, A. R. (2025). La vigencia del recargo de prestaciones de Seguridad Social del incumplimiento de medidas de prevención de riesgos laborales. *LABOS Revista de Derecho del Trabajo y Protección Social, 6*(2), 212–219. https://doi.org/10.20318/labos.2025.9673

Vargas-Garrido, H., Moyano-Díaz, E., & Andrades, K. (2021). Sleep problems are related to commuting accidents rather than to workplace accidents. *BMC Public Health, 21*(1), 652. https://doi.org/10.1186/s12889-021-10737-5

Vilela, R. (2025). Tendencias y factores de riesgo en accidentes laborales por contacto eléctrico en Perú (2010-2024): Un análisis correlacional y estrategias de prevención basadas en normativas internacionales. *Medicina y Seguridad del Trabajo, 71*(279), 140–152. https://doi.org/10.4321/s0465-546x2025000200006

Reseña Biográfica de las autoras

Brenda Madeline Sánchez Chauca | bmsanchezch@unitru.edu.pe

Se desempeña como abogada laboralista en el estudio Bernabé y Reyes Sociedad Civil, en la ciudad de Trujillo, Perú, desde septiembre de 2023. Es egresada de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad Nacional del Santa (UNS), institución en la que sustentó su tesis de pregrado sobre la lesión del derecho a la identidad de los niños y adolescentes en el marco de la legislación civil peruana. Su línea de investigación se orienta al derecho del trabajo y de la seguridad social, con interés particular en la calificación de las contingencias profesionales y en la cobertura de los riesgos derivados de la movilidad laboral.

Humberto José Saldaña Taboada | hsaldana@unitru.edu.pe

Es docente contratado a tiempo completo de la Universidad Nacional de Trujillo (UNT), institución a

Revista Scientific - Artículo de Revisión de Literatura - Arbitrado - Volumen 11, Número 40 - Mayo-Julio 2026 - pp. 134-154
pp. BA2016000002 - e-ISSN: 2542-2987 - ISNI: 0000 0004 6045 0361

DOI: https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2026.11.40.8.134-154
OAI-PMH: http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/oai

la que se encuentra vinculado desde abril de 2019. Es Doctor en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad Nacional de Trujillo (UNT), Maestro en Derecho con mención en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social por la misma casa de estudios, Magíster en Gestión Pública por la Universidad César Vallejo (UCV) y Abogado por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG). Cuenta además con el grado de Licenciado en Educación Secundaria. Su línea de investigación se orienta al derecho laboral y de la seguridad social, campo en el que registra la publicación sobre los efectos de la contratación laboral a plazo determinado en las organizaciones sindicales en el Perú.

Agradecimientos. Los autores agradecen a la Universidad Nacional del Santa (UNS) y a la Universidad Nacional de Trujillo (UNT) por el acceso a los recursos bibliográficos y bases de datos que hicieron posible la ejecución de esta revisión, así como a las personas revisoras del manuscrito por sus observaciones.

Declaraciones de las autoras

Contribución de las autoras (Taxonomía CRediT). Brenda Madeline Sánchez Chauca: conceptualización, curaduría de datos, investigación, metodología y redacción del borrador original. Humberto José Saldaña Taboada: conceptualización, supervisión, validación y redacción mediante revisión y edición. Ambas personas autores revisaron y aprobaron la versión final del manuscrito y asumen responsabilidad por su contenido.

Financiamiento. La investigación no recibió financiamiento externo de agencias públicas, privadas ni de organizaciones sin fines de lucro. Los costos asociados a su ejecución fueron asumidos por los autores.

Conflicto de intereses. Los autores declaran no tener conflictos de intereses financieros, profesionales ni personales que hayan podido influir en el diseño, la ejecución, el análisis o el reporte de esta revisión. El corpus no incluye publicaciones propias de las personas firmantes.

Declaración de disponibilidad de datos. Los 30 estudios que integran el corpus son recuperables mediante el identificador de objeto digital que allí se consigna. Las ecuaciones de búsqueda se reproducen en el apartado de estrategia de búsqueda, que recoge las ejecutadas en español y los descriptores de sus equivalentes en inglés. La búsqueda complementaria y su fecha de ejecución se describen en el apartado de proceso de selección. La ficha de extracción se describe en el apartado de extracción de datos. No se utilizó código de análisis, porque la síntesis fue narrativa y no comportó procesamiento estadístico. La matriz de extracción completa queda disponible a solicitud razonada dirigida a la autora de correspondencia (bmsanchezch@unitru.edu.pe).

Declaración de uso de Inteligencia Artificial. Se utilizó el asistente Claude, de Anthropic, en las etapas de adecuación editorial del manuscrito: revisión ortográfica y de estilo, verificación del formato de citación conforme a las normas APA en su séptima edición. La identificación de los ejes temáticos, la asignación de cada estudio a su eje, la lectura crítica de las fuentes normativas y los contrastes entre autores corresponden al criterio de los autores, que revisaron y validaron la totalidad del texto resultante y asumen la responsabilidad final por su contenido.

Aprobación ética y consentimiento informado. La revisión no requirió aprobación de un comité de ética, dado que se sustenta exclusivamente en el análisis de estudios previamente publicados y de fuentes normativas de acceso público, sin intervención sobre seres humanos ni tratamiento de datos personales identificables.

El contenido de este manuscrito se difunde bajo una Licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional